

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, 20 de mayo de dos mil veintiuno.

Asunto: Acción de tutela
Accionante: **EDWIN ANDRES ROJAS SABOGAL**
Accionado: **CNSC- GOBERNACION DEL CAQUETA**
Radicación: 2021-0000187-00, Folio , Tomo 33

INTERLOCUTORIO No. 283.-

Se encuentra la Acción de tutela de la referencia al despacho para resolver lo pertinente, y teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos por los artículos 5, 10, 13 y 14 del Decreto 2591 de 1991, es procedente admitirla, por lo que se

D I S P O N E:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de protección incoada por **EDWIN ANDRES ROJAS SABOGAL** contra la **COMISION NACIONAL SERVICIO CIVIL-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION - GOBERNACION DEL CAQUETA**, o quien haga sus veces; vincular a la presente acción **En calidad de terceros con interés**, a los participantes en el concurso público y abierto de méritos para proveer vacante(s) definitiva(s) del proceso 601 a 623 de 2018, Directivo Docentes y zonas afectadas por el conflicto, OPEC 83124 perteneciente a la Secretaría de Educación del Caquetá, del municipio de La Montañita. Y de igual manera al **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**.

SEGUNDO: Antes de decidir el presente asunto, el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, **ordena** la práctica de las siguientes pruebas:

- ✓ **OFICIESE** a los directores y/o coordinadores de las entidades accionadas, o quienes haga sus veces, para que en el término de un (1) días, siguientes al recibo de la comunicación, informen, frente a los motivos de inconformidad formulada por **EDWIN ANDRES ROJAS SABOGAL**, identificado (a) con la C. C. No. **1033756073**; deberán allegar la documentación relacionada con el caso.
- ✓ **ORDENAR** a las entidades accionadas y vinculadas para que por intermedio de estas se practique la notificación, a los terceros con interés, participantes, lo anterior, a fin de que publique la providencia admisorio y demás actuaciones que sean objeto de notificación, en la página web de dicha convocatoria o en su defecto en la **página principal (home)** de dichas entidades, de igual manera a través de los **correos electrónicos** de dichos participantes que reposen en las bases de datos del mencionado concurso, y alleguen a este proceso las constancias respectivas, *so pena de las sanciones penales y disciplinarias por el incumplimiento a que hubiere lugar.*

Adviértasele que su renuencia a contestar lo solicitado, le acarreará las consecuencias determinadas para el desacato en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Notifíquese esta decisión a la accionante y accionado, por el medio más expedito, a fin de que ejercite su derecho de defensa y solicite las pruebas que considere tener a su favor.

Igualmente indíquesele a las partes que el expediente queda a su disposición en secretaría, para su conocimiento y expedición de copias que estimen pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
MAURICIO CASTILLO MOLINA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ad6f495b0a0f833c07009cee5b567be55ea81b9a05654912195517090eec
794**

Documento generado en 21/05/2021 09:46:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**